



Medellín, jueves 7 de mayo de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.609

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

30 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060022457	Mayo 4 de 2020	3	060022782	Mayo 6 de 2020	17
060022564	Mayo 5 de 2020	6	060022784	Mayo 6 de 2020	22
060022584	Mayo 5 de 2020	11	060022790	Mayo 6 de 2020	25
060022585	Mayo 5 de 2020	14	060022798	Mayo 6 de 2020	27



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2020060022457

Fecha: 04/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, ASEO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 10629

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere al numeral séptimo del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental N° 0225 del 20 de enero de 2014, y Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 10629, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, ASEO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" mediante la Resolución No. S 2020060008912 del 27 de marzo de 2020.
3. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700011304 del 24/02/2020, por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$1.344.267.369), que corresponde a los Rubros Presupuestales Nos. 1.1.3.90/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Otros servicios personales indirectos y 1.9.1.2/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Servicios personales indirectos, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
4. Que, para la fecha de cierre de la licitación pública, programada para el día 14/04/2020, a las 10:00 a.m., se presentaron tres (3) propuestas dentro del término, así:

Lew.

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
INTERASEO SAS ESP	14/04/2020 a las 09:51 a.m.
ASEAR S.A. ESP	14/04/2020 a las 09:53 a.m.
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	14/04/2020 a las 09:53 a.m.

5. Que la verificación de los requisitos habilitantes arrojó la siguiente conclusión:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO/NO HABILITADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera	
1	INTERASEO SAS ESP	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
2	ASEAR SA ESP	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
3	GRUPO EMPRESARIAL SEISO SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

6. Que el Comité Asesor y Evaluador designado dentro del proceso, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el informe de evaluación de las propuestas, dando traslado a los oferentes por el término de cinco (5) días, para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes frente al mismo, lo que en efecto se dio por parte del Grupo EMPRESARIAL SEISO SAS y la empresa ASEAR S.A. ESP.
7. Que la entidad se pronunció sobre las observaciones presentadas, escrito debidamente publicado en la página del SECOP II.
8. Que, como consecuencia de las observaciones, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia revisó nuevamente las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con las exigencias técnicas, jurídicas y financieras contenidas en el pliego de condiciones definitivo, cuyo resultado señala que la propuesta presentada por el Grupo EMPRESARIAL SEISO SAS fue la que obtuvo el mayor puntaje

PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR DE CALIDAD		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018	TOTAL PUNTOS
		EVALUACIÓN PERSONAL CON FORMACIÓN ADICIONAL	EVALUACIÓN PERSONAL PROFESIONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA OFERENTE			
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	590	50	250	100	10	1000,00
ASEAR S.A. E.S.P.	436,32	50	250	100	10	846,32
INTERASEO S.A.S E.S.P.	589,35	39	0	100	0	728,35

9. Que el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, llevó a cabo la audiencia de adjudicación entro del proceso de Licitación Pública, dentro de la cual no se presentaron observaciones que dieran pie a la modificación de la evaluación de las ofertas, por lo tanto, la misma queda en firme.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contrato se adjudicará al GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S ya que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y a su propuesta se le otorga el mayor puntaje.

En mérito de lo expuesto,

VCASTRILLONV

[Firma]

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.**, identificado con Nro. de NIT 900.453.988-1 representado por el señor **HUGO NICOLAS USME HOYOS**, con cédula de ciudadanía Nro. **70.952.636** de El Peñol - Antioquia; el contrato derivado de la Licitación Pública 10629, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, ASEO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"**, por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ML (\$895.449.725)** IVA incluido del 19%, y todos los demás gastos en que incurra el contratista, con un plazo para la ejecución del contrato de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin superar el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante legal del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

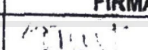
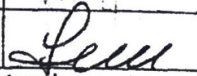
PARÁGRAFO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Mónica Becerra García - Rol Jurídico		30/04/2020
Aprobó y Revisó	Lina María Valencia Correa - Directora de Apoyo Legal		30-04-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060022564

Fecha: 05/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 7 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que obliga a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
2. Que el 10 de marzo de 2020 mediante la Resolución 380, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19 y mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Por su parte el Gobierno Departamental mediante Decreto D2020070000967 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia.
3. Que teniendo en cuenta la situación a nivel mundial con el COVID-19, que ha obligado a la mayoría de las personas a estar en aislamiento preventivo obligatorio y a generar otras dinámicas, a nivel social, laboral, educativo, entre otros, que trascienden de la presencialidad a la virtualidad, y que implican retos para disminuir el impacto social producto de esta situación inesperada, a través de la Directiva No. 09 del 07 de Abril de 2020, la Ministra de Educación Nacional socializa a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en educación, no Certificadas en Educación, Rectores y Directores rurales, que desde el 20 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020, seguirá el calendario académico con estrategias flexibles para ser desarrolladas en casa, indicó además que las Secretarías de Educación deben redoblar

HOJA NÚMERO 2

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- esfuerzos, para que se continúe con las semanas académicas del calendario escolar con estudio en casa. Asimismo, indicó que hay que llegar a quienes cuenten con servicio de conectividad, así como a quienes no cuenten con él.
4. Que desde esta perspectiva, la Secretaría de Antioquia, requiere implementar estrategias educativas masivas, que lleguen a la mayoría de estudiantes, que sirvan como herramienta de apoyo para el proceso de acompañamiento por parte de docentes y familias acompañantes de los procesos escolares y permitan el logro de aprendizajes por parte de los niños y jóvenes que hacen parte de la matrícula oficial del Departamento que vayan más allá de la presencialidad y conectividad en las escuelas, dado que hoy, docentes y estudiantes se encuentran en aislamiento preventivo obligatorio en sus hogares, y las Instituciones Educativas, con sus respectivas sedes se encuentran cerradas.
 5. Que por lo anterior, se hace necesario llegar a la población estudiantil del Departamento a través de televisión educativa, donde se puedan transmitir programas con carácter educativo para niños y jóvenes de nuestro Departamento, a través de los cuales se puedan promover nuevos aprendizajes, desarrollar habilidades y destrezas. De esta forma, estaremos garantizando condiciones de igualdad en torno a la educación de niños y jóvenes escolarizados, que requieren continuar con su proceso educativo, a través de estrategias flexibles que puedan desarrollar desde sus hogares, con contenidos de calidad y pertinentes para las nuevas demandas.
 6. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal y por lo anterior, encuentra necesaria la celebración de un contrato interadministrativo con la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. - TELEANTIOQUIA para prestar el servicio de "Transmisión de contenidos educativos para atender la contingencia del sector educativo en el marco de la pandemia COVID 19."
 7. Que la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. - TELEANTIOQUIA, con NT. 890.937.233-0; entidad constituida por escritura pública No. 27, otorgada en la notaría 1a de Medellín el 16 de enero de 1985 registrada inicialmente en esta Entidad el 23 de Enero de 1985, en el libro 9 folio 50 bajo el número 445, como sociedad comercial de responsabilidad limitada perteneciente al orden Nacional, para el centro de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno, estaba vinculada al Ministerio de Comunicaciones. En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2157 de 1993, pasó a ser entidad asociativa de derecho público y mediante escritura No. 3.187 de agosto 9 de 1995, de la Notaría 1ª. De Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, en agosto 10 de 1995, en el libro 9º, folio 1.148 bajo el No.8.035 se modifican los estatutos, en la cual consta que la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden departamental.
 8. Que la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.- TELEANTIOQUIA tiene como objeto principal la prestación del servicio de

HOJA NÚMERO 3

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

televisión regional, mediante la programación, administración y operación del canal o canales a su cargo, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permita la convergencia digital.

9. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*
12. Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 316.741.158) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500044092, con fecha de creación del 07 de abril de 2020, respaldado con el rubro presupuestal : A.1.1.10.5/1115/0-1010/330404000/020161001.
13. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.- TELEANTIOQUIA cuyo objeto es "Transmisión de contenidos educativos para atender la contingencia del sector educativo en el marco de la pandemia COVID-19".

HOJA NÚMERO 4

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

- a. Cumplir cabalmente el objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
- b. Presentar informes de avance del contrato.
- c. Disponer de los medios y recursos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los Estudios y Documentos Previos.
- d. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
- e. Coordinar con la supervisión del contrato las reuniones o visitas que se consideren necesarias para informar el estado de ejecución del contrato.
- f. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- g. Los contenidos a emitir deben ser aprobados previamente por el supervisor del contrato y de ser el caso atender las orientaciones de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
- h. Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la totalidad de las normas que regulen en el país la prestación del servicio educativo.
- i. Responder por la calidad de las actividades que se desarrollan en virtud del objeto contractual.
- j. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- k. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- l. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de su personal y/o subcontratistas, dando aplicación en lo que corresponda, al manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
- m. Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los municipios donde se ejecute el siguiente contrato, de ser requerido.
- n. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.
- o. Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento -Secretaría de Educación.
- p. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- q. Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio.
- r. Encontrarse con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.
- s. Asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato.

HOJA NÚMERO 5

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

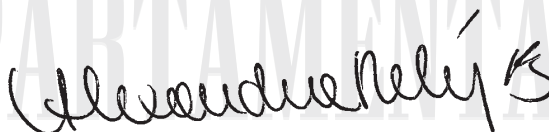
- t. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- u. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato
- v. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

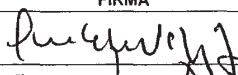
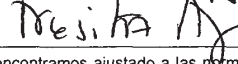
ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elena Vélez - Profesional Especializado		30/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		30/04/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060022584

Fecha: 05/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada No. 10674 de 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere realizar la “Construcción de rampas, unidad sanitaria para personas con movilidad reducida y obras complementarias en la I.E Presbítero Ricardo Luís Gutiérrez, sede principal, Municipio de Belmira – Antioquia”.
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía
3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Cien Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seis Pesos (\$100.677.006), AU incluido., respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal con fecha de creación del 10 de Marzo de 2020, por valor de \$101.683.776 Rubros A.1.2.2/1115/0-2020/3304002000/020163: A.1.2.2/1115/0-2020/3304002000/020163, A.1.2.3/1115/0-2020/3304002000/020163 y A.1.2.3/1115/0-3011/3304002000/020163
4. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. 10674 de 2020, cuyo objeto es la “Construcción de rampas, unidad sanitaria para personas con movilidad reducida y obras complementarias en la I.E Presbítero Ricardo Luís Gutiérrez, sede principal, Municipio de Belmira – Antioquia”.

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 10674

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada de menor cuantía No. 10674 de 2020 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	24 de Abril de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 24 de Abril de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	6 de Mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Limitación a mypimes	6 de mayo	Portal Único de Contratación SECOP II
Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	7 de Mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Visita técnica no obligatoria al lugar de ejecución del contrato	Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso	La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Departamento de Antioquia.
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	12 de mayo de 2020 a las 10:00 am.	La audiencia se realizara a través de la plataforma Skype por tanto los interesados en participar deberán enviar por medio de mensajes SECOP II los correos electrónicos
Manifestaciones de interés	Desde la apertura del proceso hasta el 13 de mayo a las 10 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes y publicación de seleccionados	13 de Mayo a las 2.p.m.	El medio para su realización se publicará en el pliego definitivo.
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Artículo 30 Num 4)	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	15 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 19 de mayo de 2020 a las 11:00 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Apertura de propuestas	19 de mayo de 2020 a las 11:20 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	26 de mayo	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar requisitos	Desde la publicación del informe de verificación hasta 27 de Mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación informe de	1 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 10674

ETAPA	FECHA	LUGAR
evaluación y asignación de puntaje		www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 4 de junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del informe de consolidación final	5 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación de Resolución de Adjudicación	10 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 – Centro Administrativo Departamental José María Córdova

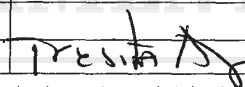
ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II .

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 10674 de 2020

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitario		05/05/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		05/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060022585

Fecha: 05/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 10755 de 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 y 008 de 2012, D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere contratar "LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SAN ANTONIO DE PADUA SEDE LA MESA DEL MUNICIPIO DE TAMESIS, ANTIOQUIA."
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de menor cuantía.
5. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Ciento Sesenta Y Nueve Millones Veintitrés Mil Seiscientos Treinta Y Cuatro Pesos M/L (\$169.023.634), incluido AU, respaldados con el Certificado de Disponibilidad 3500044050 - fecha de creación e impresión del 01.04.2020, por Valor de \$170.314.975, para la vigencia 2020, RUBRO PRESUPUESTAL: A.1.2.3/1115/0-1010/330404000/020168.
6. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, D2016070006099 de 2016 y D2020070000007 de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

En mérito de lo expuesto, LA SECRETERIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía N° 10755 de 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía N° 10755, cuyo objeto es: **EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SAN ANTONIO DE PADUA SEDE LA MESA DEL MUNICIPIO DE TAMESIS, ANTIOQUIA.** La cual estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	27 de abril de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 27 de abril de 2020 hasta el 6 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y Mypimes	7 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	7 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	8 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Visita técnica no obligatoria al lugar de ejecución del contrato	Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso	La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Departamento de Antioquia.
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	13 de mayo de 2020 a las 10:00 am.	La audiencia se realizara a través de la plataforma Skype por tanto los interesados en participar deberán enviar por medio de mensajes SECOP II los correos electrónicos
Manifestaciones de interés	Desde la apertura del proceso hasta el 13 de mayo a las 10 am	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Sorteo de consolidación de oferentes	14 de mayo a las 2. pm.	Se realizará a través de la plataforma Skype por tanto los interesados en participar deberán enviar por medio de mensajes SECOP II los correos electrónicos.
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el cierre del proceso. (Ley 80 de	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía N° 10755 de 2020"

ETAPA	FECHA	LUGAR
	1993, Artículo 30 Num 4)	
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	15 mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	18 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 20 de mayo de 2020 a las 11:00 am	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de propuestas	21 de mayo de 2020 a las 11:20 am	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	29 de mayo	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para subsanar requisitos	Desde la publicación del informe de verificación hasta 3 de junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación informe de evaluación y asignación de puntaje	5 de junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 11 de junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de consolidación final	12 de junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de Resolución de Adjudicación	18 de junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 – Centro Administrativo Departamental José María Córdova

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página del Portal Único de Contratación SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.


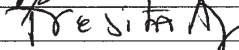
ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 10755.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Hernando Riascos Narváez Profesional Universitario		08/05/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		08/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2020060022782

Fecha: 06/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN N°

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA
No. 10630"**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 1, literal a), numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b) y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Departamental No. D2018070002069 del 30 de Julio de 2018, que delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que la FLA como Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia debe actuar en armonía con los procesos de modernización y los cambios continuos que demandan los actores, organizaciones y entidades del Estado para una mayor eficiencia en la administración. En este contexto, las instituciones públicas se ven avocadas a establecer procesos ordenados y coherentes que les permitan avanzar en la construcción de un gobierno más eficiente y eficaz para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. Que se desagrega en tres programas donde uno de ellos es el DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL CAPITAL HUMANO, en el cual la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, juega un papel importante en el fortalecimiento financiero y fiscal, que permita proyectar a la Gobernación de Antioquia como un modelo de excelencia en la gestión pública.
3. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dentro de su mejoramiento continuo en cuanto a la alimentación, busca generar el bienestar de sus empleados. Estas actividades incluyen acciones de atención a públicos internos y externos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como de la gobernación, tales como ruedas de

D

Seu.

prensa, visitas de grupos de interés a las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, reuniones del personal directivo, atención de clientes externos que visitan la empresa, entre otras acciones que aseguren las relaciones positivas con las demás personas dentro y fuera de la organización.

4. Que contar con el servicio de restaurante genera un ambiente laboral adecuado para cumplir las metas, disminuye el ausentismo y propicia los tiempos necesarios para cumplir con los programas de producción. El servicio, se requiere para el personal administrativo y operativo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
5. Que mantener el servicio de Restaurante a todo el personal de la FLA, implica gestionar y adelantar un proceso de contratación estatal, con el fin de que una persona jurídica o natural se encargue de dicha tarea, para lo cual se considera que debe efectuarse un contrato bajo la modalidad de Licitación Pública.
6. Que, dada la importancia del tema, se requiere iniciar con el proceso de selección mediante el procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de seleccionar al (los) contratista(s), que, de acuerdo con los factores de ponderación de propuestas establecidos en los pliegos de condiciones, reúna todas las características para prestar estos servicios bajo estándares de eficiencia y eficacia.
7. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP II.
9. Que con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su cuantía, la cual asciende a la suma que se relaciona en el párrafo siguiente, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título I Artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2016, considerando que la menor cuantía actualmente aplicable al Departamento de Antioquia equivale a \$ 877.803.000 (1.000 SMMLV).
10. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA el cual fue recomendado en Comité de Orientación de Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia en sesión del 10/03/2020 y aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 010 del 03/03/2020.
11. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial, en la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL

Suu.

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.680.932.736) incluido el 8% de impuesto nacional al consumo y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

12. Que el plazo de ejecución es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin superar el 31 de diciembre de 2020.
13. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 12 de marzo de 2020 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co - SECOP II.
14. Que mediante la Resolución No. S 2020060008879 del 27 de marzo de 2020, el Gerente de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública 10630.
15. Que la designación del Comité Asesor y Evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA del Departamento de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
16. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP II.
17. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 del 03 de abril de 2020, con el ánimo de modificar el cronograma del proceso.
18. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas el día 15 de abril de 2020, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes así:

N°	PROPONENTE
1	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN
2	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO
3	PROFESIONALES DE LA ALIMENTACION Y LOGISTICA SAS ZOMAC (PROAYL SAS)
4	SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S.
5	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S

20. Que después de realizar la evaluación, no se rechazó ninguna propuesta.

Seu.

D

21. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

22. Que el informe de evaluación del proceso y la solicitud de subsanaciones se publicó en la página web del SECOP II el 17 de abril de 2020 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes entre los días 17 al 24 de abril de 2020.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/ RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera	
1	INDUSTRIAS ALIMENTICAS ENRIPAN S.A.S.	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
2	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	PROFESIONALES DE LA ALIMENTACION Y LOGISTICA	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
4	SAN AGUSTÍN EVENTOS Y TURISMO S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

23. Que, con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP II de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 27 de abril de 2020, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.

24. Que, conforme a las decisiones adoptadas, el Informe Definitivo contiene la asignación de puntaje de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJES					Total Puntaje
			Factor Económico	Personal Adicional	Servicio Adicional	Estímulo a la Industria Nacional	Apoyo en Contratación Personas con Discapacidad	
5	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	N.A.	393,79	200	250	100	10	953,79
4	SAN AGUSTÍN EVENTOS Y TURISMO S.A.S	N.A.	384,18	200	250	100	0	934,18
2	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO	N.A.	388,55	200	250	100	10	928,55

Lucy.

25. Que por lo anterior se recomendó la adjudicación al proponente GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S, lo cual fue aprobado por el Gerente de la FLA, en Acta No. 018 del Comité Interno de Contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S., identificado con NIT N° 900.453.988-1 representado por el señor HUGO NICOLAS USME HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.952.636 de El Peñol - Antioquia; el Contrato derivado de la Licitación Pública 10630, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", por un valor estimado de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML. (\$1.383.925.824) incluido el 8% de impuesto nacional al consumo y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante el plazo de ejecución del contrato. El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin superar el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

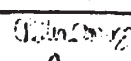

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyecto	Alejandra Arango – Contratista apoyo jurídico Rol Jurídico		04 05 2020
Revisó	Lina María Valencia Correa – Directora de Apoyo Legal		04 05 2020

Los emba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060022784

Fecha: 06/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, tiene competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, dichas acciones de promoción y prevención se encuentran soportadas en un amplio marco normativo fundamentado en lo consagrado en la Constitución Política de 1991, conforme al artículo 49 de la C.P., modificado por el acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado.
2. Que en virtud de la ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007 y Decreto 351 de 2014, Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 811 de 2011 Ministerio de Protección Social, Resolución 082 de 2009 Ministerio de Protección Social y Resolución 4716 de 2010 Ministerio De La Protección Social, le corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia inspeccionar y vigilar la calidad de agua de consumo humano y uso recreativo y la gestión interna de residuos generados por la atención en salud y otras actividades relacionadas, en los municipios no certificados categorías 4,5 y 6.
3. Que según lo preceptuado en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, dentro del cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, especialmente, en su artículo 2.8.10.9 establece las obligaciones de la Direcciones Departamentales de Salud en la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del mismo Decreto, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del presente Decreto a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana.
4. Que la Secretaria de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia debe realizar la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo, entre las que se encuentran las piscinas de uso colectivo y de propiedad privada uni-habitacional, hace alusión al conjunto de procesos y acciones periódicas que realizan las autoridades sanitarias encaminadas a la observación, control e inspección permanente en diferentes puntos de los sistemas de suministro de agua potable con el fin de garantizar su consumo y disfrute en términos de calidad, seguridad y aceptabilidad para las buenas Prácticas Sanitarias y así mismo la prevención de riesgos a la salud pública conforme a los

parámetros establecidos por las leyes vigentes. Adicionalmente la vigilancia y control del manejo y disposición de los residuos hospitalarios y similares se realizan con base en las visitas de inspección, vigilancia y control, requerimientos, registro y revisión del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, procesamiento y análisis de la información y actualización de las bases de datos.

5. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del Departamento Antioquia, requiere celebrar contrato Interadministrativo con la Universidad de Antioquia – Facultad Nacional de Salud Pública, para *“Apoyar la Inspección y Vigilancia de la Gestión Interna de Residuos Hospitalarios en establecimientos prestadores de servicios de salud y otras actividades, además la vigilancia de la calidad de Agua de Consumo Humano del Departamento en los Municipios Categoría 4, 5 y 6”*.

6. Que la Universidad de Antioquia, tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, formación, docencia y extensión, realizadas en los programas de educación superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puesta al servicio de una concepción integral de hombre.

7. Que la Universidad de Antioquia, con Nit 890.980.040-8 es una institución de educación superior creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, organizada como un ente Universitario Autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y al sistema nacional de ciencia y tecnología; goza de personería Jurídica, autonomía académica, financiera presupuestal, y de gobierno; rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la ley 30 de 1992 y las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

8. Que se hace necesario, contar con el apoyo de estudiantes con dicho perfil para que en la realización de su práctica Académica, permita garantizar el cumplimiento del objeto contractual, realizando las actividades correspondientes de manera efectiva, con el aporte y seguimiento de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, asignando los estudiantes en periodo de práctica del programa académico de Administración en Salud con énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, de manera que se dé cumplimiento a los requerimiento de ley, buscando la protección de salud de la comunidad.

9. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante Acto Administrativo, conforme a los consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que la causa invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de “contrato interadministrativo” a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal c de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2012.

11. Que el presupuesto para la presente contratación es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$34.000.000), según Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3500043938 del 07 de marzo de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación.

12. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

✓

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad Nacional de Salud Publica cuyo objeto es: “Apoyar la Inspección y Vigilancia de la Gestión Interna de Residuos Hospitalarios en establecimientos prestadores de servicios de salud y otras actividades, además la vigilancia de la calidad de Agua de Consumo Humano del Departamento en los Municipios Categoría 4, 5 y 6”.

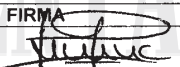

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA, - Abogado		05/05/2020
Revisó y aprobó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ – Director de Asuntos Legales		05/05/2020



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2020060022790

Fecha: 06/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelanta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir reactivos Colilert, Pseudolert, insumos y mantenimiento de equipos destinados a estos análisis por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JOHN WILLIAM TABARES MORALES	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	GUSTAVO ADOLFO GOEZ VASQUEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto D2020070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.


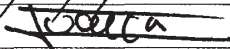
PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gustavo Adolfo Góez Vásquez Profesional Universitario - SSSYPSA		05/05/2020.
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales - SSSYPSA		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060022798

Fecha: 06/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada No. 10674 de 2020 limitada a Mipymes

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere realizar la "Construcción de rampas, unidad sanitaria para personas con movilidad reducida y obras complementarias en la I.E Presbítero Ricardo Luís Gutiérrez, sede principal, Municipio de Belmira – Antioquia".
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía
3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Cien Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seis Pesos (\$100.677.006), AU incluido., respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal con fecha de creación del 10 de Marzo de 2020, por valor de \$101.683.776 Rubros A.1.2.2/1115/0-2020/3304002000/020163: A.1.2.2/1115/0-2020/3304002000/020163, A.1.2.3/1115/0-2020/3304002000/020163 y A.1.2.3/1115/0-3011/3304002000/020163
4. Que el día 24 de Abril de 2020 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria y prepliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10674 en el cual se contemplaba la posibilidad de limitarlo a Mi Pymes mediante la presentación de 3 solicitudes para realizar tal limitación que fueran recibidas hasta el 6 de mayo de 2020
5. Que el día 5 de Mayo mediante la Plataforma SECOP II, se recibieron solicitudes para limitar a MiPymes, presentadas por el señor Luis Carlos Parra Velasquez, con NIT 91278390-2; Camping.S.A.S con NIT S900090385-1 y Construcivil S.A.S con NIT 804010779-8, las cuales aportaron documentos que las acreditan como Mipymes por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a limitar el presente proceso a MiPymes
4. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía la cual se limitará a Mipymes, de

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 10674 conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. 10674 de 2020, LIMITADA A MIPYMES, cuyo objeto es la "Construcción de rampas, unidad sanitaria para personas con movilidad reducida y obras complementarias en la I.E Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez, sede principal, Municipio de Belmira – Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada de menor cuantía No. 10674 de 2020 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	24 de Abril de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 24 de Abril de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	6 de Mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Limitación a mipymes	6 de mayo	Portal Único de Contratación Secop II
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	7 de Mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Visita técnica no obligatoria al lugar de ejecución del contrato	Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso	La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Departamento de Antioquia.
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	12 de mayo de 2020 a las 10:00 am.	La audiencia se realizara a través de la plataforma Skype por tanto los interesados en participar deberán enviar por medio de mensajes SECOP II los correos electrónicos
Manifestaciones de interés limitada a Mipymes	Desde la apertura del proceso hasta el 13 de mayo a las 10 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes y publicación de seleccionados	13 de Mayo a las 2. pm.	El medio para su realización se publicará en el pliego definitivo.
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Artículo 30 Num 4)	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 10674

ETAPA	FECHA	LUGAR
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	15 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 19 de mayo de 2020 a las 11:00 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Apertura de propuestas	19 de mayo de 2020 a las 11:20 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	26 de mayo	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar requisitos	Desde la publicación del informe de verificación hasta 27 de Mayo de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación informe de evaluación y asignación de puntaje	1 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 4 de junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del informe de consolidación final	5 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación de Resolución de Adjudicación	10 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 – Centro Administrativo Departamental José María Córdova

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

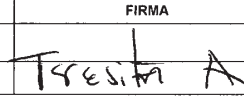
ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 10674 de 2020.

ARTICULO SEXTO. Con la presente resolución se deja sin efecto la Resolución No. 2020060022584 de 2020 que daba apertura al proceso 10674 de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitario		07/05/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		07/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
